



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-186

Pereira, 31 de marzo de 2021

Señora

CLARA JULIANA DURANGO GARCÍA

Correo electrónico: clarajulianad@gmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2020(132000-2502).

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto realizada el 27 de marzo de 2021 a través del correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, le preciso lo siguiente:

1. El Acuerdo No. 24 de 06 de junio de 2018 del Consejo Superior Universitario “Por medio del cual se modifican los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente y se dictan otras disposiciones” establece en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c:

“La Vicerrectoría Académica, basada en las recomendaciones del Consejo de Facultad, expedirá la resolución de convocatoria de concurso abierto, en la cual se indicará: perfil requerido, causales de exclusión de la convocatoria, condiciones para la declaratoria desierta, criterios de evaluación y valoración, fecha y tema de disertación oral, los lineamientos de la propuesta académica, entre otros conceptos que sean necesarios para dar claridad a los aspirantes sobre el proceso a realizar”

2. La Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 61 del 24 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de siete (7) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante Convocatoria No. 1 de 2020” establece en sus artículos CUARTO, QUINTO Y DÉCIMO SEGUNDO:

*“ARTÍCULO CUARTO: **Perfiles requeridos.** Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con alguno de los siguientes perfiles:*

*(...) **Perfil 3***

*(...) **Experiencia:***

- **Docente:** Mínimo un año de experiencia docente universitaria o su equivalente en horas.
 - **Profesional:** Mínimo un año de experiencia profesional en el área de desempeño.
- (...)*

dominio de segunda lengua: Acreditar la competencia **B2** en un idioma extranjero. (...)

“Construimos Bienestar con sentido humano”



“ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria. Son cuales de exclusión de la convocatoria las siguientes: (...)

(...) 9. Presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.” (...)

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos Soporte. Los Documentos soporte se deben entregar en el orden que se indican a continuación:

(...) 4. Certificaciones de experiencia profesional y docente, expedidos por la autoridad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. (...)

(...) 8. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test y el TOEIC Test Of English International Communication, el certificado deberá contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción. (...)

PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ellos pueda alegar derecho alguno. (...).

3. El Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece en su CAPÍTULO 3 “DE FACTORES Y ESTUDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS”,
ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia:

(...)

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. (...).

4. En la revisión realizada en primera instancia de la documentación presentada (55 folios), no se evidenció documento alguno que soporte experiencia profesional, los soportes de Universidad Privada y Pública a los que usted hace alusión en su solicitud son considerados como experiencia docente.
5. La prueba internacional para el idioma inglés presentada en el folio No. 55, TOEFL ITP fue homologado por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira con el nivel **A2**, siendo este inferior al del nivel requerido para el perfil del cargo.

“Construimos Bienestar con sentido humano”



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2020, su reconsideración iría en contravía de los términos propuestos en la misma, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión así como las observaciones, publicados en primera instancia.

Atentamente,

Claudia Alicia Rincón Patiño

CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO
Jefe(E) Gestión del Talento Humano

Anexos (3)

1. Acuerdo No. 24 de 06 de junio de 2018 del Consejo Superior Universitario
2. Resolución de Vicerrectoría Académica No. 61 del 24 de febrero de 2020
3. Decreto 1083 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño



Universidad
Tecnológica
de Pereira

“Construimos Bienestar con sentido humano”